



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/2

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 13/01/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA: D. MIGUEL TUR RUBIO

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. FABIOLA TERCERO DIAZ

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:30 horas del día jueves 13/01/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Fabiola Tercero Díaz.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 05 de enero de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2020/005589.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Xaloc, núm.11, S'Argamassa, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con REG. 202099900003129 de fecha 12/03/2020, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, y documentación complementaria con RGE. 202099900003372 de fecha 19/03/2020, con RGE. 202099900003913 de fecha 02/04/2020 y RGE. 202099900008780 de fecha 10/07/2020, promovido por la entidad **LUCAS IBIZA S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en calle Xaloc, núm. 11, S'Argamassa, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá cumplir con el DB-SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, punto 4, apartado 4.1.3, en las escaleras de acceso a plantas, en cuanto a disponer de mesetas partidas con peldaños a 45°.
- Se deberá cumplir con el Anexo I, punto 1 Clasificación y descripción de las dependencias, del Decreto 145/1997 de Habitabilidad, en cuanto al distribuidor de planta piso.
- Se deberá cumplir con el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes, de altura superior a 0,70 m, que estarán protegidos por barandillas de 1 m. de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella, respecto a las barandillas de la planta baja y planta primera.
- Justificar el uso de garaje en la planta sótano al no disponer de acceso para vehículos.
- Se deberá grafiar la línea natural del terreno en todos los alzados y secciones, justificando el art. 6.2.03 de las NNSS en lo referente a la adaptación al terreno.
- Se deberá regularizar la superficie de la finca registral y catastralmente.
- Deberá aportarse Certificación Registral de la finca 27.791 actualizada en la que conste la inscripción de la Escritura de constitución de servidumbre de paso, de fecha 27 de febrero de 2020 con Protocolo núm. 555.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 118,67 m² de la finca nº 7.695, calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza



de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (asfaltado, alumbrado público y el soterramiento eléctrico.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Presentar el correspondiente Proyecto de Dotación de infraestructuras.
 - Prestación de fianza de 4.725,00 €, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, el Nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y Nombramiento del Constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con



la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el **Final de Obra del Proyecto de dotación de infraestructuras**.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. E20-2013**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 118,67 m² de la finca nº 7.695 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- EXPEDIENTE 2020/005603.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Xaloc, núm. 9, S'Argamassa, Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con REG. 202099900003130 de fecha 12/03/2020, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, y documentación complementaria con RGE. 202099900003376 de fecha 19/03/2020, con RGE. 202099900003913 de fecha 02/04/2020 y con RGE. 202099900009154 de fecha 21/07/2020, promovido por la entidad **LUCAS IBIZA S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en calle Xaloc, núm. 9, S'Argamassa, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá cumplir con el DB-SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, punto 4, apartado 4.1.3, en las escaleras de acceso a plantas, en cuanto a disponer de mesetas partidas con peldaños a 45°.
- Se deberá cumplir con el Anexo I, punto 1 Clasificación y descripción de las dependencias, del Decreto 145/1997 de Habitabilidad, en cuanto al distribuidor de planta piso.
- Se deberá cumplir con el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes, de altura superior a 0,70 m, que estarán protegidos por barandillas de 1 m. de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella, respecto a las barandillas de la planta baja y planta primera.
- Se deberá grafiar la línea natural del terreno en todos los alzados y secciones, justificando el art. 6.2.03 de las NNSS en lo referente a la adaptación al terreno.
- Se deberá presentar proyecto de dotación de infraestructuras.
- Se deberá regularizar la superficie de la finca registral y catastralmente.
- Deberá aportarse Certificación Registral de la finca 27.791 actualizada en la que conste la inscripción de la Escritura de constitución de servidumbre de paso, de fecha 27 de febrero de 2020 con Protocolo núm. 555.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (asfaltado, alumbrado público y el soterramiento eléctrico.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Presentar el correspondiente **Proyecto de Dotación de infraestructuras**.
 - Prestación de fianza de **3.600,00 €**, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, el Nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud y Nombramiento del Constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el **Final de Obra del Proyecto de dotación de infraestructuras**.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. E20-1987**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2021/012080.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 relativo a prórroga de licencia de obras núm. 220/19 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de les Estrelles, núm. 28, parcela 41-C, Can Rimbaus, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, MODIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 y APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras Nº 220/2019 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.4.- EXPEDIENTE 2021/012665.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021 relativo a prórroga de licencia de obras núm. 124/2019 para la legalización de ampliaciones y mejora de instalaciones contra incendios y supresión de barrera arquitectónica en los Apartamentos Ros sitos en la C/ Riomar, s/n, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, MODIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021 y APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras Nº 124/2019 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.5.- EXPEDIENTE 2017/015292.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021 relativo a la legalización de ampliaciones



en vivienda unifamiliar aislada con piscina y medidas correctoras en la C/ Monte Perdido, núm. 22, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- **MODIFICAR** el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16-12-2021 y **APROBAR** el Proyecto de Legalización Modificado y Medidas Correctoras, vº nº 13/00458/21 de fecha 20/04/2021, con nº de registro de entrada 202199900006172 y 202199900006173 de fecha 21/04/2021, y Copias Modificadas, con vº nº 13/00684/21 de fecha 02/06/2021 y con r.g.e. 202199900008429 y 202199900008429 de fecha 02/06/2021, redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y MEDIDAS CORRECTORAS**, a ubicar en una parcela situada en la C. Monte Perdido, núm. 22, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Incluir en las Medidas Correctoras, el abancalamiento de la parte de fachada en planta semisótano, junto a la puerta de garaje, para cumplir el art. 6.2.03 7) de las NN.SS.
- Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de **4.324,00 €** para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Deberá aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá **presentar fianza de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 24,49 €**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Se deberá aportar Final de obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.**
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. E18-0172.**
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Infracciones al tratarse de una legalización en atención al Expediente de Restablecimiento Jurídico Perturbado núm. 16/16.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2021/013835.- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021 relativo a prórroga de licencia de obras núm. 268/2019 para la construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina en la C/ cornisa Tauet, núm. 98, parcela CT-8, Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, MODIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de diciembre de 2021 y APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras N° 268/2019 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.7.- GABRIEL OLIVERA FIGUEREDO (EXP2020/006335).- Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021 para la instalación de depósito enterrado y construcción de casera de cabezal de riego en explotación agraria preferente en el polígono 15, parcela 118, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- MODIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21-10-2021 y **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución con visado V202000377 de fecha 13/03/2020 con registro de entrada 202099900003203 de fecha 13/03/2020, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez, en el que solicita licencia municipal para la **INSTALACIÓN DE DEPÓSITO ENTERRADO Y CONSTRUCCIÓN DE CASERA DE CABEZAL DE RIEGO EN EXPLOTACIÓN AGRARIA PREFERENTE**, a ubicar en el polígono 15, parcela 118, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones durante las obras y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **O21-0644** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i territori del Govern de les Illes Balears, según expediente **A-S-13869-Vigent**, en cuanto a la realización de obra subterránea (**sondeo**).
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.8.- EXPEDIENTE 2019/009579.- Construcción de nave industrial en parcela sita en CM Santa Eulària, núm. 4, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico con vº nº 12190229-00, con RGE núm. 201900004463 de fecha 21/03/2019, y documentación anexa con vº nº 12190229-01 y RGE núm. 201900011549 de fecha 19/07/2019, todo ello redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Hernández, y documentación complementaria con RGE núm. 201900011978 de fecha 29/07/2019 y con RGE núm. 20190014198 de fecha 06/09/2019, promovido por **CA NA NEGRETA, S.A.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL**, ubicada en una parcela situada CM Santa Eulalia 4, en Jesús, en T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización del solar (**encintado de acera, alumbrado en el lindero hacia la carretera, el saneamiento, el abastecimiento y la ejecución del nuevo vial cuyo proyecto que se encuentra en tramitación**) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de **13.100,00 €**, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos **visado** y depositarse **fianza por importe correspondiente** al 110%, en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Director de Obra, el Nombramiento del Director de Ejecución de Obra y el Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Final de obra del Proyecto de Dotación en relación a la realización de las obras de encintado de acera, alumbrado en el lindero hacia la carretera, el saneamiento, el abastecimiento y la ejecución del nuevo vial.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según **expediente núm. N19-0373**.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- EXPEDIENTE 2021/0008336.- Demolición de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Venda de Cas Serres, núm. 40, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto, vº nº 13/00567/21 de fecha 06/05/2021, redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, promovido por la entidad **CAN MATINES, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle venda de cas Serres, núm. 40, Santa Gertrudis, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá Presentar fianza de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 308,03 €.
- Deberá Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 21.370,00 €.
- Deberá aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador



en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2021/003553.- Agrupación de fincas sitas en el polígono 26, parcelas 98, 188 y 186, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal para la agrupación de tres fincas, con resultado de la que a continuación se describe:



Finca núm. 1: Parcela con una superficie de 17.765 m², correspondiendo a suelo rústico común, con la categoría mayormente de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 16.821 m², y una parte con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 944 m². Sobre dicha finca se encuentran varias construcciones, que corresponden a agrarios, con una superficie construida de 55 m², y a una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida de 103 m², según datos catastrales.

Segundo.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico antes transcrito, especialmente las siguientes:

1. *Inscribir la superficie total de la nueva finca agrupada como indivisible en el Registro de la Propiedad.*
2. *Regularizar el catastro municipal en cuanto a la superficie de dicha parcela.*

Tercero.- Advertir al solicitante:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 deberá notificar al Registro de la Propiedad el presente acuerdo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- EXPEDIENTE 2021/006439.- Agrupación de fincas sitas en el polígono 29, parcelas 116 y 117, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal para la agrupación de dos fincas, con resultado de la que a continuación se describe:

Finca núm. 1: Parcela con una superficie de 20.000 m², correspondiendo a suelo rústico común, con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 19.891,63m², y una pequeña parte con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 108,37m². Sobre dicha finca no existen construcciones, según documentación presentada.

Segundo.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico antes transcrito, especialmente las siguientes:

1. *Inscribir la superficie total de la nueva finca agrupada como indivisible en el Registro de la Propiedad.*
2. *Regularizar el catastro municipal en cuanto a la superficie de dicha parcela.*

Tercero.- Advertir al solicitante:



Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 deberá notificar al Registro de la Propiedad el presente acuerdo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- EXPEDIENTE 2020/009007.- Segregación de parcela sita en la Avda. Tautet, núm. 32, Urbanización Can Fernet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal para la segregación en dos fincas de la siguiente forma:

1.Finca núm. 1: de 960m², que está clasificada como urbana, calificada como Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), con fachada a la calle Avenida Tautet, núm. 32, y un frente de fachada de 30,31 ml. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda que consta de planta de acceso, planta nivel -1 y planta nivel -2, con una superficie construida de 371,32 m², encontrándose un garaje sito en la planta de acceso dentro de la zona de retranqueo a vial.

2.Finca núm. 2: de 800 m², está clasificada como urbana, calificada como Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4), con fachada a la calle Avenida Tautet, núm. 32, y un frente de fachada de 20 ml. Sobre dicha parcela no existe construida ninguna edificación.

Segundo.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal antes transcrito, y especialmente a aportación al expediente, de manera previa a la expedición del documento municipal de licencia el Certificado Registral de propiedad original de la finca registral núm. 33.151, objeto de segregación.

Tercero.- Deberá practicarse la liquidación de la tasa por licencia de segregación por importe de 75 €.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá comunicar al Registro de la Propiedad la adopción de este acuerdo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Quinto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.13.- EXPEDIENTE 2020/016464.- Segregación de solar para regularizar alineaciones en la C/ Isidoro Macabich, núm. 33, Santa Eulària des Riu.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a mercantil CORPORACION MASAVEU, S.A., provista de CIF A33001595, licencia municipal para la segregación en dos fincas de la siguiente forma:

Finca 1 o matriz: de 376,82 m², con fachada en las calles Isidor Macabich, núm. 33, calle Sant Llorenç y Passatge Sant Llorenç. Sobre dicha parcela existe una vivienda unifamiliar aislada con piscina, con una superficie construida de 252 m², de los que 198 m² son de vivienda, distribuidos en planta baja, 103 m², y en planta piso, 95 m²; 16 m² son de un almacén en planta baja; 19 m² son de un aparcamiento en planta baja; y 19 m² son de la piscina. Según se indica en la memoria presentada se demolerá totalmente las edificaciones y construcciones existentes sobre la parcela. Sobre dicha finca se encuentra en tramitación el expediente núm. 2019/007619 de Edificio plurifamiliar entre medianeras de 15 viviendas, local y aparcamientos.

Finca núm. 2: de 47,45 m², con fachada en las calles Isidoro Macabich y Passatge Sant Llorenç, calificados de vial público que deberán ser cedidos al Ayuntamiento.

Segundo.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal antes transcrito, y especialmente a la cesión al Ayuntamiento de 47,45 m², con fachada en las calles Isidoro Macabich y Passatge Sant Llorenç, calificados de vial público.

Tercero.- Deberá practicarse la liquidación de la tasa por licencia de segregación por importe de 75 €.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá comunicar al Registro de la Propiedad la adopción de este acuerdo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Quinto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 21/21 a cargo de la entidad S'ARGAMASSA HOTELERA SLU, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 21/21 iniciado contra la entidad S'ARGAMASSA HOTELERA S.L.U** al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación nº 3ª y última del Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales asfaltados 2021. Lote 4 EXP2021/009047, a favor de la empresa ARICO FOREST, S.L, por un importe de 1.993,18 € € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación nº 3ª y última del Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales asfaltados 2021. Lote 1 EXP2021/009047, a favor de la empresa CAMPOS REY TRABAJOS FORESTALES, S.L, por un importe de 2.984,44 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver certificación nº 4 de la obra de Saneamiento Urbanización Can Furnet. Fase II, EXP2021/008314, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 197.314,99 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.- Ver expediente de contratación EXP2022/000319 de servicio de docencia para el curso de certificado de profesionalidad actividades auxiliares de comercio y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la contratación de un docente para impartir los cursos de certificado de profesionalidad actividades auxiliares de comercio, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la Dª Carme Rodríguez Valls, con NIF (), para llevar a cabo el servicio, por un importe de 14.530,50 € y 0,00 € en concepto de IVA (exento) haciendo un total de 14.530,50 € €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	2411.22791	14.530,50 €

Cuarto.- Nombrar a Dª Eulalia Guasch Marí, Coordinadora de Servicios Personales, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.5.- Ver expediente de contratación EXP2022/000320 de Servicio redacción estudio del uso y necesidades del servicio de taxi del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de accesibilidad, movilidad y transporte público en la que queda acreditada la necesidad de licitar el servicio mediante contrato menor para llevar a cabo la realización de un estudio del uso de necesidades del Servicio de taxis del municipio de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Cinesi, S.L.U, con NIF B61156816.
- Ingartex, S.L, con NIF B95552899.
- Iplan gestión integral, S.L, con NIF B64906845.
- Vectio Traffic Engineering, S.L, con NIF B74199563

5.- VARIOS

5.1.- Ver propuesta del Área I. Promoción Turística, relativa a la aprobación de los gastos correspondientes a la feria turística FITUR 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 11.156,75€ (once mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos) con motivo de la participación en la feria turística del mercado nacional FITUR 2022.

5.2.- Ver propuesta del Área I. Servicios Generales y Territoriales, relativa a la firma de un contrato de arrendamiento del solar sito en la C/ San Jaime, núm. 29, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe y por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización del contrato de arrendamiento del solar sito en la calle San Jaime nº 29 de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Remitir el acuerdo de resolución del contrato al representante legal de la entidad arrendadora PETISA, S.A. a fin de proceder a su firma.

5.3.- Dar cuenta del Auto de fecha 15 de febrero de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 719 de fecha 20 de diciembre de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 142/2021,



dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 263/09, instado por Casa Martí Enterprises, SA y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 719/21 dictada dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 142/2021, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 263/09, instado por Casa Martí Enterprises, S.A. .../..”

5.4.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 330/2021 de 2 de junio de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 282/2020, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 009/16, instado por D. Antonio Marí Planells y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la sentencia núm. 330/21 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 282/2020, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 009/16, instado por D. Antonio Marí Planells.../..”

6.- Asuntos de urgencia.

La Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta declara la urgencia del próximo asunto para garantizar la tramitación de dicho procedimiento, evitando así más demoras innecesarias.

6.1.-Ver acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2021, en relación a la resolución provisional de las ayudas y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2021:

1. Solicitudes aprobadas provisionalmente:

NÚM.	NIF	IMPORTE AYUDA
1	B57013757	501,60€
2	41449099V	1.760,00€
3	41507779R	440,00€
4	41426992J	2.000,00€
5	41447150T	1.334,96€
6	41456177B	2.000,00€
7	41439917N	2.000,00€
8	41410308G	2.000,00€



9	41420431F	2.000,00€
10	41436073D	2.000,00€
TOTAL		16.036,56€

2. Solicitudes denegadas provisionalmente:

NÚM.	NIF	MOTIVO
1	X3096398T	- INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA CONVOCATORIA
2	E07178585	- INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA CONVOCATORIA

SEGUNDO. Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaulalia.net) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 9.5 de la convocatoria de las ayudas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL